



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBERNATURA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



MEMORANDUM N° 099 - 2020-GR CUSCO/GR



- A : - Dr. Víctor del Carpio Yáñez
Gerente Regional de Desarrollo Social
- Dr. Juan Alberto M. Spelucín Runciman
Director Regional de Salud.

ASUNTO : Remita Plan de Lucha contra la Pandemia COVID -19

REFER: : Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2020-CR/GR CUSCO

FECHA : Cusco, 01 AGO 2020

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento y remitir una copia del Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2020-CR/GR CUSCO, por el cual se indica en el Artículo Quinto "Instar en un plazo no mayor a 48 horas alcance al Consejo Regional del G.R.Cusco un Plan de Lucha contra la pandemia COVID-19..... Cusco".

Así mismo, se tiene conocimiento que su Despacho ha recibido el Memorandum Múltiple N° 246-2020-GR CUSCO/GGR de Gerencia General Regional respecto a este Acuerdo, por lo que se debe remitir a este Despacho el Plan de Lucha contra el Covid-19 debidamente actualizado y sincerado, y este pueda ser alcanzado al Consejo Regional. Información que se requiere en el término máximo de 48 horas.

Atentamente,



Jean Paul Benavente García
GOBERNADOR REGIONAL



Adjta: 03 folios

C.c: GGR





GUBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 155-2020-CR/GR CUSCO

Viernes

28/08/2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil veinte y en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, ambas del Periodo Legislativo - 2020, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita por el Artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.



Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2º lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7º determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)" . Asimismo, el Artículo 137º establece que: "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este Artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los Incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2º y en el Inciso 24, apartado f) del mismo Artículo. (...)" .

Que, asimismo, el Artículo 137º de la Carta Magna, establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, los estados de excepción señalados en dicho Artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional.

Que, el Director de la Organización Mundial de la Salud, aseguró que miles de personas están luchando por sus vidas en los hospitales, y que se espera que el número de muertes y casos aumente aún más en los próximos días, habiendo manifestado. "Hemos estado siguiendo la epidemia y estamos profundamente preocupados por los niveles alarmantes de contagio y de su severidad, pero también de los alarmantes niveles de inacción. Es por ello que hemos evaluado que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia"; en esa misma línea en las últimas dos semanas el número de casos de coronavirus ha aumentado trece veces, y el número de países afectados se ha triplicado. En la actualidad a nivel mundial hay más de 22'427,054 casos confirmados y 788,015 personas han perdido la vida; en el Perú más de 558,420 casos confirmados y 26 834 fallecidos; y en la región de Cusco más de 23,098 casos confirmados y 551 fallecidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; posterior a dicha norma precedentemente citada, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria por 90 días calendarios a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 135-2020-PCM (Decreto Supremo que establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19) se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 31 de agosto 2020; persistiendo de esta manera la inmovilización social focalizada en el ámbito nacional, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;



Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva etapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país y región, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país y en la región del Cusco, con un enfoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13º (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" de igual forma el Artículo 15º indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)" asimismo el Artículo 16º establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).", finalmente el Artículo 39º precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17º establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18º dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37º indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 154-2020-GR CUSCO-CRC/PCR de fecha 03 de agosto del año 2020, la Presidencia del Consejo Regional de Cusco ha cursado la invitación al Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA a fin de que informe en fecha 06 de agosto del año 2020 en la Décima Octava Sesión Extraordinaria, ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, sobre lo siguiente: 1) Al gasto realizado a la fecha y la proyección de gasto presupuestal por diferentes fuentes de financiamiento a fin de realizar la contención y lucha contra la propagación del COVID-19 en la región del Cusco; 2) A la implementación



Gobierno Regional de Cusco

Consejo Regional de Cusco

- "Año de la Universalización de la Salud" -



de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación en materia de Salud (IOARR); 3) A la implementación de Acuerdos de Consejo Regional relacionados a la lucha contra el COVID-19; 4) A la implementación de diversos Planes en materia de Salud; y, 5) Al sinceramiento real de las cifras de contagiados y fallecidos con COVID-19 en la región del Cusco; a dicha invitación mediante Oficio N° 316-2020-GR CUSCO/GR de fecha 04 de agosto del año 2020 el Gobernador Regional de Cusco solicita se posergue su participación por motivos laborales y desarrollo de acciones frente a la coyuntura actual, siendo esta reprogramada mediante Oficio N° 155-2020-GR CUSCO-CRC/PCR (de fecha 07 de agosto del año 2020) para el día jueves 13 de agosto del año 2020; a tal efecto en la fecha reprogramada el Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA en compañía de algunos funcionarios han procedido a realizar el informe solicitado, el mismo que ha sido sometido a evaluación y debate en el Pleno del Consejo Regional de Cusco, dándose por RECIBIDA en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2020 de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, desarrollada de manera virtual.



Que, de otro lado, mediante Oficio N° 132-2020-GR CUSCO-CRC/CRPC de fecha 17 de agosto del 2020, los Consejeros Regionales MG CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA (Cusco), ABG. JORGE LUIS SEGURA TTITO (Cusco), SR. BENICIO TORRES CHIRA (Chumbivilcas), SRA. MARÍA REGINA BFCERRA HUANACO (La Convención), SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO (Anta), ABG. ROLANDO CORNEJO SANCHES (Canchis), SR. NÉSTOR NATALICIO LUNA FARFÁN (Acomayo), ABG. FELIPE PACURI FLORES (Espinar), SR. LEONARDO MELO CCOPA (Paucartambo), PROF. BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS (Paucartambo), ING. QUIM. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR (Urubamba), LIC. ABG. TOMÁS MAMANI QUISPE (Canas), ECON. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE (Calca) y el INC. AGRON. JUVENAL ORMACHEA SOTO (Quispicanchí), elevan el Pedido de Moción Urgente de Orden del Día por el cual se deba de realizar el análisis, evaluación y toma de acuerdos del Consejo Regional en la Décima Novena Sesión Extraordinaria respecto del informe realizado por el Gobernador Regional de Cusco en la Sesión Extraordinaria anterior, precisándose en el fondo que en dicha sesión anterior, no se ha remitido un informe documentario y/o virtual para ser evaluado con anticipación, así como no se han abordado varios temas conforme a la convocatoria realizada, del mismo modo habiéndose realizado diferentes intervenciones, recomendaciones y preguntas por parte de los Consejeros Regionales, estas, en muchos casos no han sido tomadas en cuenta, ni respondidas, lo que causa extrañeza y limitación al derecho de acceso a la información que requiere el Pleno del Consejo Regional en el marco de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco, por lo que se hace necesario que dicho informe sea analizado y evaluado con rigurosidad por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco a fin de emitir una decisión acorde a la realidad de los hechos y a la realidad actual de la región del Cusco, además considerando que es deber de los Consejeros Regionales representantes de las trece provincias de la Región de Cusco cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico legal, por evidenciarse en la actualidad y en el presente contexto de la propagación de la pandemia del COVID-19, la vulneración de derechos fundamentales como el de la salud pública, la cual debería ser resguardada en el marco de los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en salvaguarda de la vida y la salud de la población de la región del Cusco, sin que se permita el incumplimiento de funciones de quienes tienen a su cargo la conducción de la entidad gubernamental regional; a tal efecto en el desarrollo de la Décima Novena Sesión Extraordinaria se ha realizado el análisis correspondiente conforme al Pedido de Moción de Orden del Día, la cual ha sido sometida a valoración, así como a la determinación de recomendaciones, aportes y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR RECIBIDO el informe del Señor Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, respecto: 1) Al gasto realizado a la fecha y la proyección de gasto presupuestal por diferentes fuentes de financiamiento a fin de realizar la contención y lucha contra la propagación del COVID-19 en la región del Cusco; 2) A la implementación de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación en materia de Salud (IOARR); 3) A la implementación de Acuerdos de Consejo Regional relacionados a la lucha contra el COVID-19; 4) A la implementación de diversos Planes en materia de Salud; y, 5) Al sinceramiento real de las cifras de contagiados y fallecidos con COVID-19 en la región del Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR y RECOMENDAR al Señor Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA y a los Funcionarios del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, impulsar las acciones bajo responsabilidad a fin de dar celeridad y eficacia a la ejecución de los presupuestos que correspondan, a optimizar los plazos y garantizar la ejecución física y financiera de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación en materia de Salud (IOARR) y Planes de Salud identificados, a fin de contener y contrarrestar el avance del COVID-19 en la Región del Cusco, debiendo solicitar el acompañamiento de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco y demás órganos de control gubernamental, ello en salvaguarda de la salud y la vida de la población de las trece provincias de la Región de Cusco, en especial de las poblaciones de la zona rural, andina y amazónica con la misma igualdad y atención que en la ciudad del Cusco y otras capitales de provincias.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR y RECOMENDAR al Señor Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA la evaluación y el cambio de funcionarios de las distintas Gerencias, Direcciones, Proyectos Especiales y Dependencias que integran el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, que no responden a la confianza y encargo político y administrativo depositado, quienes han realizado deficiente gestión presupuestaria la misma que no es acorde con las exigencias y necesidades propias de la Emergencia Nacional en la Región de Cusco, del mismo modo, a quienes han incumplido la ejecución e implementación de los planes de salud que ponen en riesgo la salud y vida de la Población Cusqueña, así como, a quienes han incumplido la implementación de los Acuerdos Regionales emitidos por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, lo que limita mejores resultados en la presente gestión regional.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTAR al Señor Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA y a los Funcionarios del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el cumplimiento y el reporte en la implementación de los Acuerdos y Ordenanzas Regionales emitidos por el Consejo Regional de Cusco, para tal fin se recomienda que los responsables de la Secretaría General Regional y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Cusco alcancen un informe detallado por cada norma regional emitida (relacionada al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco) en el presente Ejercicio 2020 o una calendarización de actividades en la brevedad posible para su cumplimiento e implementación. Del mismo modo **INSTAR** al Señor Gobernador Regional de Cusco a fin de que disponga las directrices administrativas a fin de que los funcionarios de las distintas Gerencias, Direcciones, Proyectos Especiales y Dependencias que integran el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco den respuesta diligente y oportuna a los diversos requerimientos de información y documentación solicitados por los Consejeros Regionales, por las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación que conforman el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTAR al Señor Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA para que, en un plazo no mayor a 48 horas alcance al Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco un Plan de Lucha contra la pandemia COVID-19, el mismo que tendrá que estar actualizado y sincerado acorde a la situación actual que viene dándose en nuestra Región de Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital histórica del Perú"



MEMORANDUM MULTIPLE N° 246 2020-GR CUSCO/GGR

A

Med. Victor Alfredo Del Carpio Yañez
Gerente Regional De Desarrollo Social.

Director Regional de Salud

ASUNTO

Implementación Conocimiento y Fines Pertinentes de Acuerdo de Consejo Regional.

REFERENCIA

OFICIO N° 162-2020-GR CUSCO-CRC-PCR.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 155-2020-CR/GR CUSCO.

FECHA

Cusco, 27 AGO. 2020



Mediante el presente documento me dirijo a su despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento el Oficio de la referencia por el cual el presidente del Consejo Regional, pone en conocimiento, el acuerdo de la referencia, el mismo que remito a usted para conocimiento implementación y fines pertinentes.

Por lo expuesto, se remiten el presente ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 155-2020-CR/GR CUSCO, para su implementación conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Angel Elias Paulo Nina
GERENTE GENERAL



28 AGO 2020

CC
ARCHIVO

Trabajemos
con
Integridad

Av. Tornasa Ttito Condellayta N° 1101 - Wanchaq
Central Telefónica [034] 221131 ax. 2202
www.regioncusco.gob.pe

